

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Gestión Insular de Aguas de Tenerife

A N U N C I O

6802

178850

Convocatoria y bases que habrán de regir la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un/una Gerente/a para la empresa Gestión Insular de Aguas de Tenerife S.A. (GESTA).

El Consejo de Administración de la Empresa Gestión Insular de Aguas de Tenerife S.A. (GESTA) ha aprobado, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre del año en curso, la convocatoria y bases que han de regir la convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un/una Gerente/a para la Empresa Gestión Insular de Aguas de Tenerife, S.A. (GESTA), de conformidad con el siguiente detalle, indicando que la presentación de la instancia implica la aceptación de las presentes Bases por parte de la parte interesada:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN/UNA GERENTE/A PARA LA EMPRESA PÚBLICA INSULAR GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE S.A. (GESTA)

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes bases regular la selección de un/a GERENTE/A DE LA EMPRESA GESTIÓN INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE S.A. (GESTA), cuyas funciones consistirán con carácter general en la administración ordinaria de la Sociedad, así como la ejecución de los acuerdos del Consejo de Administración y cualquier función propia de éste que le sea delegada, suscribiendo con la persona que resulte seleccionada un contrato laboral de alta dirección.

El artículo 2 de los estatutos de GESTA determina como objeto social de la misma lo siguiente:

“La Sociedad tiene por objeto exclusivo la realización de todas las actuaciones necesarias para la redacción de proyectos, diseño, construcción, financiación, conservación y mantenimiento y explotación de obras hidráulicas de carácter supramunicipal, así como la puesta en el mercado del agua producida y la prestación de los servicios de transporte de aquella y de depuración de aguas residuales mediante obras hidráulicas cuya construcción y explotación acometa”.

SEGUNDA.- REQUISITOS.

Para tomar parte en el proceso selectivo se requiere:

- a) Ser español/a.
- b) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de algún Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de españoles/as y de nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes, los/las de su cónyuge, siempre que no estén separados/as de derecho, que sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.
- d) Los/as extranjeros/as extracomunitarios que residan legalmente en España conforme con las normas legales vigentes, sin perjuicio de que para su contratación deberán estar en posesión de la previa autorización administrativa para trabajar.
Los y las aspirantes que se incluyan en los apartados b), c) y d) deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la superación de pruebas con tal finalidad
- e) Los y las aspirantes deben ser mayores de edad.
- f) Ser personal Funcionario de Carrera o Laboral con reserva del puesto de trabajo de las Administraciones Públicas, en puesto de titulado superior y que esté en posesión de la titulación de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Minas o Ingeniero Industrial; o profesional del sector privado, titulado superior en las mismas titulaciones anteriormente relacionadas y con más de cinco años de ejercicio profesional en este

último caso. En caso de que la titulación sea extranjera, deberá estar debidamente homologada.

- g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.
- h) No haber sido separado o sancionado con despido procedente mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- i) Experiencia mínima de tres años en el desempeño de puestos de dirección o gerenciales

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán cumplirse el último día de presentación de solicitudes y conservarse en el momento de la formalización del contrato laboral especial de alta dirección.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

- 1.- Las instancias se dirigirán al Consejo de Administración de la empresa, y deberán presentarse en la sede de la misma, sita en la calle Leoncio Rodríguez, nº 3 Edificio El Cabo 2ª Planta de Santa Cruz de Tenerife, en días laborables de 9:00 a 14:00 horas; así como en el Registro del Consejo Insular de Aguas de Tenerife o en el Registro General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife u Oficinas descentralizadas dentro del plazo de QUINCE (15) DÍAS naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo manifestar los y las aspirantes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la fecha del plazo señalado para la presentación de instancias y adjuntando los documentos justificativos de los méritos que aleguen.

Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Pueden formularse dichas instancias en el modelo adjunto a las presentes bases o en cualquier otro formato en el que consten idénticos datos a los expresados en dicho modelo.

- 2.- Las personas interesadas deberán presentar, junto con la instancia correspondiente debidamente cumplimentada, los documentos siguientes:

- 2.1. Fotocopia del DNI o pasaporte, para quienes posean la nacionalidad española; el documento de identidad del país de origen, en el que conste la nacionalidad del titular o pasaporte y certificado de registro, para los y las aspirantes incluidos en la letra b) de la base segunda relativa a la nacionalidad; el pasaporte y la tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión Europea, para los/as aspirantes incluidos/as en la letra c) de la misma base y el pasaporte y el NIE, así como la autorización administrativa de residencia, para los aspirantes a los/as que hace referencia la letra d) de la base segunda reiterada.

Todo ello, sin perjuicio de que las personas extranjeras extracomunitarias a las que no les es de aplicación el régimen especial del Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos/as de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, residentes en España antes de ejercer cualquier actividad lucrativa, laboral o profesional precisarán de la correspondiente autorización administrativa de trabajo, quedando condicionada la contratación a la obtención de dicha autorización.

- 2.2.** El título académico correspondiente al exigido, y en su caso otros títulos académicos que posean, o del justificante de haber iniciado los trámites para su expedición. En el supuesto de haber presentado un título equivalente al exigido habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se aportará fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación en España y los puestos de trabajo desempeñados con anterioridad, con especial referencia a aquellos de análogas o similares características a la plaza objeto de la convocatoria.
- 2.3.** Su currículum vitae con fotografía, haciendo constar en éste cuantos méritos estimen oportunos, así como la documentación que acredite dichos méritos a los que se hace referencia en la Base Cuarta.
- Para su toma en consideración todos los méritos alegados deberán ser acreditados mediante fotocopia compulsada y aportados junto a la solicitud.
- 2.4.** Certificación acreditativa de su condición de personal funcionario o laboral de la Administración o acreditación del ejercicio profesional

CUARTA.- SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será la libre designación.

A tal efecto, la selección se desarrollará a través de dos fases:

Primera fase: Valoración del currículum/ méritos.

1. La Comisión de valoración realizará la valoración de la formación específica de los/las candidatos/as relacionada con la selección objeto de la convocatoria de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Por título de Master Universitario en gestión del ciclo integral del agua, en infraestructuras hidráulicas, en proyectos de desalación o desalinización de agua y en aguas subterráneas o similares o gestión de recursos humanos: 0,5 punto por Master, hasta un máximo de 1.
- Otras titulaciones académicas de licenciatura o grado distintas a las aportadas como requisito para acceder a esta convocatoria y siempre y cuando guarden alguna relación con el objeto de esta convocatoria: 1 puntos por licenciatura o titulación de grado, hasta un máximo de 2 puntos.
- Otra formación específica: formación relacionada con el objeto de esta convocatoria: 0,1 puntos por cada 20 horas de formación relacionada directamente con el objeto de esta convocatoria, hasta un máximo de 1 punto. No se valorarán cursos o fracciones inferiores a 20 horas. Se deberá aportar certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial.
- Por impartir docencia en cursos de formación o asignaturas relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria, 0,2 puntos por cada 4 horas, hasta un máximo de 1 punto. Se deberá aportar certificado expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial, o contrato laboral con dichas entidades.

2. Asimismo, la Comisión de valoración realizará una evaluación cualitativa de la experiencia profesional alegada para acceder a esta convocatoria, de acuerdo con los siguientes criterios de valoración:

- Se valorará con hasta 0,5 puntos cada año o fracción superior a 8 meses en puestos de responsabilidad en empresas u organismos que gestionen el ciclo integral del agua, o gestión de infraestructuras hidráulicas en materia de captación de aguas subterráneas, producción industrial de aguas y/o tratamientos de aguas residuales, hasta un máximo de 5 puntos.

La valoración de estos méritos será realizada por la Comisión de valoración a partir de la documentación aportada por el candidato o la candidata junto con la solicitud.

Serán considerados aptos/as y pasarán a la segunda fase los y las aspirantes que obtengan al menos cuatro (4) puntos. En tal caso, la puntuación obtenida en esta fase supondrá un 40% de la puntuación final.

2. Segunda fase: Exposición y Defensa de un Proyecto de Gestión relativo a la dirección de GESTA.

- En la segunda fase, los/las aspirantes que hayan superado la fase anterior deberán llevar a cabo ante la Comisión de valoración la exposición y defensa de un proyecto de gestión relativo a la dirección de la empresa para el desarrollo de su actividad. A tal efecto, el día de la exposición y defensa, deberán aportar cuatro (4) copias impresas y en soporte informático del referido proyecto de gestión, elaborado con carácter previo. Se puntualiza que la documentación elaborada previamente no será objeto de evaluación, sólo lo será la exposición y la defensa el día de la misma. Para la exposición, se pondrá a disposición de los/las aspirantes un ordenador personal (con sistema operativo Microsoft Windows 7 Profesional y software MS Office 2003 o superior), proyector y pantalla.
- La exposición no superará una hora de duración.
- La defensa, en la que el/la aspirante responderá a las preguntas de la Comisión de valoración, no superará los 30 minutos.
- Los criterios de evaluación - que podrá determinar la Comisión de valoración-incluirán, entre otros, la claridad en la exposición, la solvencia de las propuestas, el conocimiento de la empresa GESTA, y la capacidad de él o la aspirante para responder de forma motivada las preguntas que realice la comisión de valoración.
- Se valorará con un máximo de 10 puntos la segunda fase, teniendo la exposición un máximo de 5 puntos y la defensa un máximo de 5 puntos. Para superar esta segunda fase habrá de obtenerse un mínimo de cinco puntos, resultando de la suma de la puntuación obtenida por la exposición y defensa del plan de gestión.

La puntuación obtenida en esta fase supondrá un 60% de la puntuación final.

El/la aspirante seleccionado/a será la persona que obtenga la mayor puntuación resultando de la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases.

Las fechas y lugares de la citada exposición y defensa serán publicadas en la web de la Empresa www.gestatenerife.org

QUINTA.- ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema de acreditación de los méritos alegados, particularmente los referidos a la experiencia profesional y formación de los y las candidatas, será el siguiente:

1. Acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas:

Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo exacto de la duración, tipo de funciones y tareas desempeñadas.

2. Acreditación de la experiencia en empresa pública/privada:

Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre el periodo de alta y grupo de cotización, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo, certificación de la empresa acreditativa de las funciones desempeñadas en el caso de tratarse de una categoría de la misma familia profesional que las funciones y tareas, pero que no coincide exactamente con la denominación o el grupo de cotización correspondiente al de la plaza objeto de la convocatoria y, en su caso, certificación de la naturaleza pública de dicha empresa.

3. Acreditación de la formación específica:

- Otra formación específica, consistente en formación relacionada con el objeto de esta convocatoria: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de certificado o diploma del curso expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial acreditativo de la realización del curso respectivo.
- Por impartir docencia en cursos de formación o asignaturas relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria: Se presentará fotocopia compulsada, o acompañada del original para su compulsada, de certificado expedido por entidades de formación con reconocimiento oficial, o contrato laboral con dichas entidades que acredite dicho extremo.

SEXTA.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El texto íntegro de esta convocatoria será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como en la web de la Empresa www.gestatenerife.org

Los anuncios que contengan la relación de aspirantes que superen cada una de las fases se publicarán exclusivamente en la web de la Empresa www.gestatenerife.org

SÉPTIMA.-ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Una vez concluido el plazo de presentación de instancias se fijará en el tablón de anuncios de la empresa y en la página web la relación provisional de personas admitidas y excluidas, especificando respecto de estos últimos la causa de inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del referido anuncio.

Finalizado, en su caso, el plazo de alegaciones, se hará pública en la misma web y en el tablón de anuncios la lista definitiva de admitidos y excluidos.

OCTAVA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La Comisión de valoración estará constituido por el/la Presidente/a del Consejo de Administración de GESTA, el Gerente del Consejo Insular de Aguas de Tenerife (CIATF) o técnico del Consejo Insular de Aguas en quien delegue y dos (2) Jefes/as de Servicio de la Corporación Insular, uno de ellos/a a propuesta de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de la Corporación, cada uno de los cuales tendrá un voto, siendo de calidad el de la Presidencia. Se podrán designar titulares y suplentes, incluso de la Presidencia. La Comisión de valoración podrá nombrar personas que realicen asesoramiento externo, especialistas en la materia objeto de las presentes bases, quienes tendrán voz, pero no voto. Actuará como Secretario/a de la Comisión de valoración el/la Secretario/a del Consejo de Administración de la Empresa, quien trasladará la propuesta correspondiente al citado Consejo de Administración.

La Comisión de valoración en su constitución y actuación se sujetará por analogía a las normas previstas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, atendiendo su designación a principios de idoneidad.

El acto que ponga fin al procedimiento selectivo deberá ser motivado. La motivación de los actos de la Comisión de Valoración dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las Bases de la convocatoria.

Para el régimen de asistencia de los miembros de la Comisión de valoración se estará a lo dispuesto en la Base 85 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el año 2018.

NOVENA.- NOMBRAMIENTO.

El/la Gerente/a será designado/a por el Consejo de Administración de GESTA S.A., una vez finalizada la selección de conformidad con las presentes Bases; debiendo presentar la persona que resulte seleccionada y designada, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, los documentos originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas de la capacidad exigida en la Base Segunda.

Una vez presentada la documentación, deberá tomar posesión del cargo en el plazo de 15 días.

DÉCIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

El contrato de prestación de servicios será de naturaleza laboral y se celebrará al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección, siendo aplicable el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores sólo en los casos en que se produzca remisión expresa de dicho Real Decreto a aquél, o así se haga constar en el contrato.

En lo no reglado en el contrato y en el Real Decreto citado, se estará a lo dispuesto en la legislación civil o mercantil y sus principios generales.

DÉCIMOPRIMERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá una duración de dos (2) años y un periodo de prueba de seis (6) meses, pudiendo ser prorrogado al término del mismo por acuerdo expreso, por periodos anuales.

DÉCILOSEGUNDA.- RETRIBUCIONES.

Las retribuciones básicas a percibir por la persona que resulte contratada serán las que se fijen por el Consejo de Administración de GESTA, tal y como prevé el artículo 27.2.n) de sus Estatutos y consten en sus presupuestos.

En todo caso, las retribuciones anuales íntegras totales no podrán superar la cantidad de 55.000 euros (con exclusión de los trienios a los que, en su caso, tenga derecho aquel personal funcionario de carrera que se encuentre en situación de servicios especiales o personal laboral de la Administración Pública en situación de excedencia forzosa o del sector público insular), de conformidad con la Base 91 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y con los acuerdos corporativos relativos a la clasificación de los entes del sector público insular.

No obstante, con efectos de primero de enero de cada año, la retribución básica experimentará el incremento que se establezca en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal dependiente de las Administraciones Públicas, siempre dentro del límite del nivel retributivo del grupo de clasificación y conforme a los criterios que establezca la Corporación Insular para los órganos directivos del sector público

DECIMOTERCERA.- JORNADA Y HORARIO DE TRABAJO.

El tiempo de trabajo, en cuanto a jornada, horario y fiestas laborales, será el establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. No obstante, por razón de sus funciones, estará obligado a prestar servicios en jornada de tarde y, en su caso, excepcionalmente, en fines de semana, cuando la celebración de reuniones, sesiones de órganos de administración y otros actos representativos de la Empresa o relacionados con las responsabilidades inherentes al cargo, así lo demanden, o cuando en definitiva, la dinámica propia del cargo de Gerente lo requiera. Por los servicios prestados que excedan del horario normal de oficinas y por la asistencia a las sesiones de los órganos de administración de la empresa u otras reuniones no percibirá la persona contratada retribución alguna por ningún concepto

DECIMOCUARTA.- VACACIONES

El/la Gerente/a disfrutará de un mes de vacaciones retribuidas al año.

DECIMOQUINTA.- DEDICACIÓN.

El/la Gerente/a tendrá dedicación exclusiva a su función, que será incompatible con el ejercicio de cualquier profesión retribuida, sea con carácter libre o mediante el desempeño de cualquier puesto o cargo de la Administración Pública o al servicio de entidades privadas o particulares, en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.-OTROS DERECHOS DE LA PERSONA CONTRATADA.

Con carácter general, le serán aplicables a la persona contratada los derechos sobre permisos y otros beneficios previstos en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES.

El/la Gerente/a está obligado/a a cumplir las funciones propias de su cargo con la máxima diligencia y colaboración, sometiéndose a las órdenes o instrucciones adoptadas por el Consejo de Administración en el ejercicio regular de sus funciones de dirección.

DECIMOCTAVA.- FALTAS Y SANCIONES.

La persona contratada se someterá al régimen disciplinario y a las sanciones establecidas en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

DECIMONOVENA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato especial de trabajo de alta dirección que se suscriba con el/la Gerente/a se extinguirá:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por voluntad de la persona contratada, debiendo en este caso mediar un preaviso de 3 MESES, teniendo derecho GESTA, S.A. en caso contrario a una indemnización equivalente a los salarios correspondientes a la duración del período incumplido.
- c) Por decisión del órgano competente de la empresa acordando el desistimiento del contrato, con un preaviso mínimo de 15 días.
- d) No procederá indemnización alguna por extinción de la relación especial de alta dirección, salvo en el supuesto de desistimiento de la empresa antes de la fecha prevista de extinción, en los que corresponderá una indemnización de siete (7) días por año de servicio de la retribución anual en metálico, con un máximo de seis (6) mensualidades y sin computar incentivos ni complementos variables.
Sin embargo, en ningún caso procederá indemnización cuando el cargo de alta dirección lo ostente una persona que tenga la condición de funcionario/a de carrera o sea personal laboral de cualquier Administración o Ente del Sector Público, con reserva del puesto de trabajo.
- e) Por los demás supuestos previstos en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- f) Incumplimiento de sus obligaciones o negligencia profesional.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los conflictos que pudieran surgir entre la persona contratada y GESTA, S.A. como consecuencia del incumplimiento del contrato serán de la competencia del orden jurisdiccional social, tal y como señala el artículo 14 del R.D. 1382/1985.

VIGÉSIMOPRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.

El/la Gerente/a no podrá participar como elector/a ni como elegible en los órganos de representación regulados en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

VIGÉSIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN.

Para la impugnación de los acuerdos sociales relativos a la aprobación de la presente convocatoria y a la designación y contratación del Gerente, se seguirán las previsiones del Capítulo IX del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio.

VIGÉSIMOTERCERA.- INCIDENCIAS.

En todo lo no previsto en estas bases se estará, en cuanto sea de aplicación, a lo dispuesto en:

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, en virtud del cual se regula la Relación Laboral de Carácter Especial del Personal de Alta Dirección.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, y demás disposiciones concordantes en la materia
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio y demás disposiciones concordantes.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital
- Acuerdo Plenario de Clasificación de Entes vinculados o dependientes del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, aprobado en Sesión Ordinaria del Pleno con fecha 31 de julio 2015.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2018.